



Alcaldía Local de Sumapaz

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO identificado con C.C. 8.739.219, quien actúa como Representante Legal de la sociedad ECOVIAS S.A.S. identificada con NIT No. 890.104.625-1 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 y modificación No. 2 del contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 14 de febrero de 2022 se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR”. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.104.380.144,00) M/CTE. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en QUINCE (15) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 3 de marzo de 2022, presentado fecha de terminación el 2 de junio de 2023, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **CUARTA:** Que mediante memorando con radicado 20237020010833, del 2 de junio de 2023, el apoyo a la supervisión con el aval del Alcalde Local de Sumapaz, solicita gestionar la prórroga No. 1 y modificación No. 2 al contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, en los siguientes términos: “(...) Se hace necesario prorrogar el contrato por un plazo de 2 meses, tiempo en el cual se continuará con la revisión, verificación en campo y aprobación de los productos del Contrato No. 480 de 2022, correspondiente a la topografía, así como la revisión y aprobación de la documentación previa al inicio de actividades de Obra de la UAERMV, relativas a las obras hidráulicas que actualmente se encuentran suspendidas El contratista de Interventoría ECOVIAS S.A.S. mediante oficio No. 186-0-039, radica la solicitud de prórroga del contrato No. CINREGALLAS-161-2022, mediante el cual presenta la justificación técnica de la solicitud, y un análisis detallado del personal necesario para poder ejecutar sus actividades durante un periodo de 2 meses de la siguiente manera, justificando a su vez la necesidad de modificar la forma de pago del contrato(...)” “(...) Dadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, es necesario vincular algunos profesionales que no estaban contemplados dentro de la propuesta Inicial, así mismo, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto tiene suspendidos los contratos de Obras Hidráulicas y las actividades de seguimiento que se requieren por parte de la Interventoría corresponden principalmente a la revisión de los productos de Topografía ( Cto 480 de 2022) y la aprobación de los diseños y documentos radicados por la UAERMV y la participación en las mesas técnicas necesarias para garantizar la reactivación de las obras que actualmente se encuentran suspendidas, así como las posibilidad de supervisar las actividades de Obra Viales. En este sentido y teniendo en cuenta, que la forma de pago actual, no permitiría garantizar el cubrimiento presupuestal para el reconocimiento y pago de los valores señalados en la justificación de la Interventoría y revisados por el FDRS correspondientes a al valor de \$337.030.956, necesarios para garantizar la ejecución de la interventoría durante la prórroga justificada en el presente documento ( 2 meses), dado que, los porcentajes especificados en la cláusula de forma de pago: "30% costo fijo" a la fecha actual se encuentran agotados y el porcentaje del 60% de costo variable sujeto a avance de obra, a la fecha registra disponibilidad para su utilización. En este sentido y dadas las circunstancias de ejecución presentadas por la UAERMV y sus contratistas, implican utilizar el porcentaje del valor de contrato destinado a costos variables, para garantizar la continuidad de la interventoría para el seguimiento y vigilancia del proyecto que nos ocupa y de esta manera dar lugar al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019 del OCAD. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente el contrato No. CIN-REGALLAS-161-2022 cuenta con recursos para garantizar la continuidad de la ejecución de la Interventoría, se requiere plantear una forma de



Alcaldía Local de Sumapaz

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.**

*pago que se ajuste a las circunstancias actuales de ejecución planteadas por la UAERMV. Esto con el fin de garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido de la interventoría y teniendo en cuenta que, los contratos de Obras Hidráulicas están suspendidos, los productos de topografía se encuentran en revisión de la interventoría, se encuentran vigentes otros contratos supervisados por la interventoría y está en etapa de revisión los documentos radicados por la UAERMV para el inicio de sus actividades de Obra, se hace necesario modificar la forma de pago para esta prórroga(...)* “(...) De conformidad con el acta No. 20231500139173 de fecha 26 de mayo y firmada el 1 de junio del 2023, entre Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, en donde desarrollo el tema de discusión frente a la capacidad y de la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto(...)” “(...) Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el contratista ECOVIAS S.A.S. El Apoyo a la Supervisión, de acuerdo a la solicitud de modificación a las Clausula PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO del contrato CINREGALIAS-161-2022 (oficio 186-0-039) y del documento de acta de reunión entre el FDRS y la UAERMV Rad No. 20231500139173, en el cual se justifica la necesidad de modificar el anexo técnico respecto a las actividades objeto de interventoría y las actividades que serán objeto de supervisión y responsabilidad de la UAERMV, se valida como efectivamente necesaria las modificaciones y prórroga de conformidad con los argumentos descritos, con el fin de poder continuar con el seguimiento de parte de la Interventoría del Proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR(...)”. **QUINTA.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” **SEXTA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses, contados a partir del 3 de junio de 2023 y hasta el 2 de agosto de la misma vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la **CLÁUSULA 8 del contrato “FORMA DE PAGO”, la cual quedará de la siguiente manera: 1. 90% DEL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:** El FDRS pagará al INTERVENTOR, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el FDRS y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, probados por el contratista y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La



Alcaldía Local de Sumapaz

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.**

*cuenta de Cobro debe ser refrendada por el representante del interventor y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el FDRS a través del Supervisor. La cuenta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos.*

**2. 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DISTRIBUIDOS ASÍ:**

**A. UN PAGO DEL 5% CON:**

- Recibo a satisfacción de las obras de malla vial, obras hidráulicas y demás que sean requeridas.
- Entrega de informe final de interventoría.
- Entrega de planos récord al momento del pago. Conforme lo mencionado en los estudios previos y anexo 1 – anexo técnico.

**B. EL 5% RESTANTE CON:**

- Suscripción acta de liquidación contrato de obra e interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”, el cual hace parte integral del contrato, la NOTA establecida en el acápite “2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA”. “Subnumeral 2. Instalación del material granular y del fresado estabilizado en las vías, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado de \$32.927.529.354”, la cual quedará así: “NOTA: El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:

I. Interventoría:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.

2. Obras Viales UAERMV

3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: “Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto “Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá” Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020 4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” VIÑETA 4, la cual quedará así:

- “El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto”.

**CLÁUSULA QUINTA:** Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES”, en el sentido de eliminar lo estipulado la última viñeta (14). **CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el documento “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” quedará así:



Alcaldía Local de Sumapaz

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.**

*“(…) Las actividades u obras para ejecutar dentro del alcance del proyecto son las indicadas a continuación sin limitarse a estas, de las cuales la INTERVENTORÍA al ser integral deberá realizar la respectiva supervisión y dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas actuales:*

- *Construcción de obras de arte: alcantarillas, cunetas y filtros. Incluye excavaciones y rellenos.*
- *Instalación de tubería de alcantarillado de diámetro 36”. Incluye excavaciones y rellenos.*
- *Transporte y disposición de material proveniente de excavación y demolición en botadero certificado.*
- ***El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.***
- *Box Culvert. Incluye excavaciones, rellenos y obras de concreto reforzado*
- *Conformación de rellenos con material sobrante de excavación.*
- *Excavación Mecánica*
- *Relleno con Recebo común*
- *Relleno con Base Granular tipo C.*
- *Rodadura en fresado (RAP) estabilizada con Emulsión y cemento.*
- *Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo*
- *Gestión Ambiental PAGA*
- *Señalización Vertical fija.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Modificación No. 2 y prórroga No. 1 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente modificación No. 2 y prórroga No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**

Proyectó: Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS  
Aprobó: Leidy Milena Barreto - Abogada de apoyo Despacho FDRS